



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00218-00
Demandante (s):	WILFREDO AVILEZ RINCON
Demandado (s):	CEMEX TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.
	SOCIEDAD PTA SAS.
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Apoderado: Suplente:	RAUL MONTAÑA ORTIZ

Estando la demanda en referencia en trámite de admisión, se observa un defecto que se funda en el siguiente aspecto:

- En el acápite de pretensiones solicita el reconocimiento de un contrato de trabajo entre el 12 de junio de 2012 y el 02 de febrero de 2022, aduciendo en los hechos que el periodo comprendido entre el 12 de junio y el 30 de septiembre de 2012 laboró al servicio de PTA SAS y del 01 de octubre de 2012 al 30 de julio de 2013 por conducto de SELCA LTDA, sociedad que no funge como demandada, en ese orden de ideas, previo a establecer la admisibilidad de la demanda deberá indicar al Juzgado si es su interés demandar a SELCA LTDA o en su defecto deberá adecuar los hechos o las pretensiones en el sentido de que se denote que no es necesario vincular a esa sociedad al presente litigio.

Son estas razones las que conducen a **inadmitir la demanda**, por lo que se dispondrá de un término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

RECONOCER personeria al Dr. RAUL MONTAÑA ORTIZ como apoderado del demandante, a términos del mandato otorgado. CERTIFICADO No. 1708055

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1750eaa1de867d10bd55d8d888ef0d731bcd4324902d9ed600f34ab63f241d1b**

Documento generado en 28/10/2022 07:35:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>